



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

2542

MAR DEL PLATA, 13 JUL 2017

VISTO la Ordenanza de Consejo Superior N° 2400/17, que norma el proceso electoral de todos los cuerpos de la Universidad, cuya copia autenticada obra a fojas 65/75 del expediente n° 1-3971/17, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación y oficialización de fórmulas integradas por los candidatos a Rector y Vicerrector se debe realizar con suficiente antelación al momento del cierre de presentación de listas de candidatos a assembleístas de los distintos cuerpos.

Que la Junta Electoral Central debe informar, a través de la página web de la Universidad, las fórmulas que han sido finalmente acreditadas, por lo que resulta necesario una separación mayor a cuarenta y ocho (48) hs. entre la presentación de fórmulas y de listas de assembleístas.

Que la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales eleva a consideración el anteproyecto de Ordenanza obrante a fojas 77.

Que el señor Secretario General de la Asociación del Personal de esta Universidad (A.P.U.) advierte acerca de la necesidad de que se corrija el error material deslizado en el artículo 66° del mencionado Régimen al remitir al artículo 2°, en referencia a los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta Electoral, correspondiendo su rectificación por el artículo 61°.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se solicita y aprueba el tratamiento sobre tablas de las cuestiones planteadas.

Lo resuelto en Sesión N° 63, de fecha 13 de julio de 2017.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 83°, TÍTULO VI - *DISPOSICIONES GENERALES*, del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2400/17 - RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS CUERPOS UNIVERSITARIOS ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, los Consejos Académicos y Consejos Directivos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 83°.- La Junta Electoral Central será designada por el Consejo Superior. Estará integrada por cinco (5) miembros, los cuales deberán ser consejeros superiores, de dos o más cuerpos, pero no candidatos. Todas sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. La Junta deberá ser designada con una antelación no menor a sesenta (60) días contados a partir del 10 de septiembre. El plazo de presentación de fórmulas de candidatos se iniciará al día siguiente de la publicación del acto de designación de la Junta Electoral Central en lugar fácilmente accesible de la página web de la Universidad, y vencerá diez (10) días hábiles, incluidos los sábados, antes del inicio del acto electoral, a las 19 hs. En caso de ser domingo, el sábado inmediato anterior. La presentación de fórmulas, será válida ante cualquiera de sus miembros."



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el artículo 66°, DE LA JUNTA ELECTORAL, TÍTULO V, correspondiente al cuerpo del personal no docente, del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 2400/17 - RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS CUERPOS UNIVERSITARIOS ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, los Consejos Académicos y Consejos Directivos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

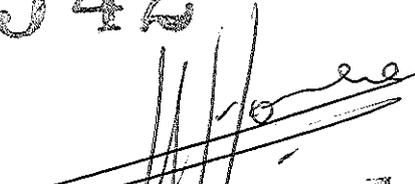
"ARTÍCULO 66°.- La Junta Electoral se compondrá con un número de tres (3) miembros Titulares y tres (3) miembros Suplentes, quienes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 61°, no podrán estar postulados como candidatos. El Rector, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la finalización de los mandatos, solicitará a la Asociación del Personal Universitario (APU), eleve la conformación de la Junta Electoral, la que surgirá de una asamblea de todo el Cuerpo No Docente. La misma será designada por el Consejo Superior".

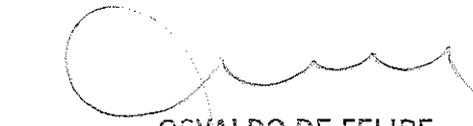
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

2542




LIC. FRANCISCO A. MOREN
RECTOR


OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP